

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARIA CONSUELO ESCOBAR ESCOBAR
DEMANDADOS	COLPENSIONES
PROCEDENCIA	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CTO DE CALI
RADICADO	76001-31-05-003-2021-00176-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 502

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La Magistrada Ponente **MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA**, integrante de la Sala Primera de Decisión Laboral, al proceder al conocimiento del presente asunto evidenció que el proceso radicado **76001-31-05-003-2021-00176-01**, fue asignado previamente al despacho 12 de la Sala Laboral de esta Corporación que preside actualmente el Dr. FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA, en virtud del grado jurisdiccional de consulta surtido frente a la sentencia de primera instancia, tal como se corroboró en el folio 15 a 21 del archivo 01, por lo que su reparto corresponde al despacho a cargo de ese magistrado, conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 7 del Acuerdo 1480 de 2002.

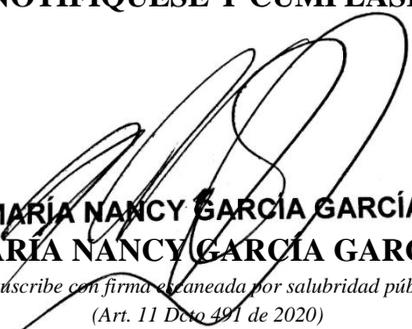
De conformidad con lo anterior, la suscrita Magistrada,

RESUELVE

DEVOLVER a la oficina de apoyo judicial el proceso radicado **76001-31-05-003-2021-00176-01**, a efectos que se distribuya al magistrado FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA, que conoció previamente el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,


MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA
MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA
Se suscribe con firma mecanografiada por salubridad pública
(Art. 11 Deceto 491 de 2020)

05

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ABSALÓN MEJIA ESPINAL
DEMANDADOS	COLPENSIONES
PROCEDENCIA	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CTO DE CALI
RADICADO	76001-31-05-003-2021-00173-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 503

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La Magistrada Ponente **MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA**, integrante de la Sala Primera de Decisión Laboral, al proceder al conocimiento del presente asunto evidenció que el proceso radicado **76001-31-05-003-2021-00173-01**, fue asignado previamente al despacho 03 de la Sala Laboral de esta Corporación que preside el Dr. LUIS GABRIEL MORENO LOVERA, en virtud del recurso de apelación formulado contra la sentencia de primera instancia, tal como se corroboró en el folio 12 a 21 del archivo 01, por lo que su reparto corresponde al despacho a cargo de ese magistrado, conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 7 del Acuerdo 1480 de 2002.

De conformidad con lo anterior, la suscrita Magistrada,

RESUELVE

DEVOLVER a la oficina de apoyo judicial el proceso radicado **76001-31-05-003-2021-00173-01**, a efectos que se distribuya al magistrado LUIS GABRIEL MORENO LOVERA, que conoció previamente el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,

MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA
MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA

Se suscribe con firma mecanografiada por salubridad pública

(Art. 11 Dec. 491 de 2020)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ERNESTO SALINAS BALANTA
DEMANDADOS	COLPENSIONES
PROCEDENCIA	JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CTO DE CALI
RADICADO	76001-31-05-009-2021-00366-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 504

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La Magistrada Ponente **MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA**, integrante de la Sala Primera de Decisión Laboral, al proceder al conocimiento del presente asunto evidenció que el proceso radicado **76001-31-05-009-2021-00366-01**, fue asignado previamente al despacho 01 de la Sala Laboral de esta Corporación que preside el Dr. CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA, en virtud del recurso de apelación formulado contra la sentencia de primera instancia, tal como se corroboró en el folio 42 a 45 del archivo 02, por lo que su reparto corresponde al despacho a cargo de ese magistrado, conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 7 del Acuerdo 1480 de 2002.

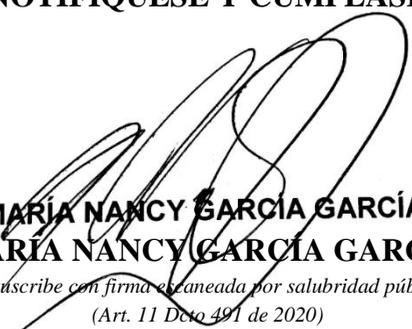
De conformidad con lo anterior, la suscrita Magistrada,

RESUELVE

DEVOLVER a la oficina de apoyo judicial el proceso radicado **76001-31-05-009-2021-00366-01**, a efectos que se distribuya al magistrado CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA, que conoció previamente el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,


MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA
MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA

*Se suscribe con firma mecanografiada por salubridad pública
(Art. 11 Dcto 491 de 2020)*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MERCEDES ALICIA CAICEDO DE VÁSQUEZ
DEMANDADOS	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS
PROCEDENCIA	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CTO DE CALI
RADICADO	76001-31-05-004-2019-00072-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 505

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La Magistrada Ponente **MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA**, integrante de la Sala Primera de Decisión Laboral, al proceder al conocimiento del presente asunto evidenció que el proceso radicado **76001-31-05-004-2019-00072-01**, fue asignado previamente al despacho 04 de la Sala Laboral de esta Corporación que actualmente preside la Dra. ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ, en virtud del recurso de apelación formulado contra la sentencia de primera instancia, tal como se corroboró en los folios 31 a 43 del archivo 01, por lo que su reparto corresponde al despacho a cargo de esa magistrada, conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 7 del Acuerdo 1480 de 2002.

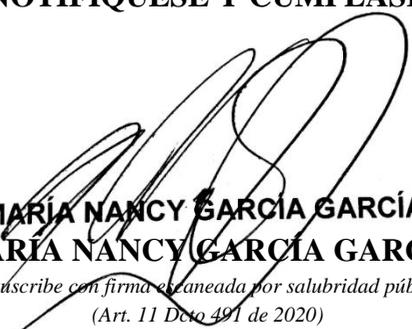
De conformidad con lo anterior, la suscrita Magistrada,

RESUELVE

DEVOLVER a la oficina de apoyo judicial el proceso radicado **76001-31-05-004-2019-00072-01**, a efectos que se distribuya a la magistrada ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ, que conoció previamente el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,


MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA
MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA

*Se suscribe con firma mecanografiada por salubridad pública
(Art. 11 Decreto 491 de 2020)*

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de dos (02) cuadernos con 55 y 2 folios escritos INCLUYENDO 2 cdS.-

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **MARIA NANCY GARCIA GARCIA**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: NORMAN BALCAZAR VILLAQUIERAN
DDO: JUZGADO 5 MPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI Y OTRO
RAD: 000-2019-00193-00

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021

AUTO No. 506

Como quiera que la Acción de Tutela en referencia se excluyó de su eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.-

NOTIFÍQUESE,

MARIA NANCY GARCIA GARCIA
MARIA NANCY GARCIA GARCIA
Magistrada

*Se suscribe con firma escaneada por salubridad pública
(Art. 11 Dcto 491 de 2020)*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL

MAGISTRADA PONENTE MARÍA NANCY GARCÍA GARCIA

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	FRANCISCO GÓMEZ CANO
DEMANDADO:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GRARCIA E.S.E.
RADICACIÓN:	76001-31-05-009-2020-00263-01
JUZGADO DE ORIGEN:	NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	ABSTENERSE DE ACEPTAR RENUNCIA

AUTO No. 507

Mediante memorial allegado vía correo electrónico el día 31 de mayo del 2021, la **Dra. LUISA FERNANDA GIRALDO GIRALDO**, apoderada del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - EVARISTO GARCIA E.S.E.**, presentó renuncia al poder a ella conferido.

Teniendo en cuenta que la solicitud no cumple con lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., según el cual “...*la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*”, por cuanto no se allegó prueba sumaria de la comunicación enviada al poderdante, se abstendrá el despacho de aceptar la misma.

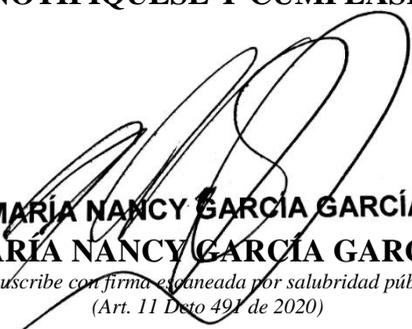
Por lo expuesto, la suscrita Magistrada de la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali,

RESUELVE:

ABSTENER de aceptar la renuncia al poder presentado por la **Dra. LUISA FERNANDA GIRALDO GIRALDO**, en calidad de apoderada del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - EVARISTO GARCIA E.S.E.** en los términos dispuestos en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,


MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA
MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA
Se suscribe con firma esbozada por salubridad pública
(Art. 11 Decreto 491 de 2020)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL

MAGISTRADA PONENTE MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ILDIO DE JESUS DUQUE TABORDA
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN:	76001-31-05-004-2013-00261-01
JUZGADO DE ORIGEN:	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERIA

AUTO No. 508

A través de escrito radicado el día 15 de junio del 2021, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ente que funge como demandado en el presente proceso, allega memorial poder pretendiendo se le reconozca personería a la Dra. SILVANA LÓPEZ ARANA identificada con Tarjeta Profesional 123.251 del CS de la J. Como quiera que la solicitud de ajusta a derecho, se aceptará el poder presentaron para la representación del extremo pasivo.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada SILVANA LÓPEZ ARANA, identificada con C.C. No. 66.848.474 y T.P. No. 123.251 del C.S de la J, para que funja como apoderada judicial del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en el presente proceso conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,


MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA
MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA
Se suscribe con firma escaneada por salubridad pública
(Art. 11 Dcto 491 de 2020)